



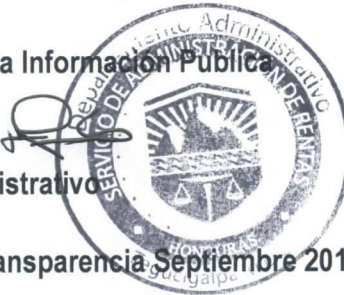
MEMORANDO
N°SAR-DNAF-JDA-2763-2019

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Rosa Indhira Mejía
Jefe Departamento Administrativo

Asunto: Actualización Portal de Transparencia Septiembre 2019

Fecha: 10 de octubre de 2019



En respuesta al Memorando N°SAR-OIP-147-19 en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 15 de octubre, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

- 1) Se adjunta el cuadro de **22** compras realizadas en el mes de septiembre/2019 con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que en los procesos que no se adjuntan facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos por parte de la Institución.
- 2) Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de septiembre/2019 con su enlace al Portal de HonduCompras.
- 3) Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de septiembre/2019.
- 4) Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de septiembre/2019 y una copia de cada uno de los suscritos.
- 5) Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de septiembre/2019.
- 6) El Reporte de los documentos pendientes de pago correspondiente al mes de septiembre/2019.
- 7) Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gasetta durante el mes de septiembre/2019.
- 8) Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de septiembre/2019: **No Aplica**
- 9) Reporte de Fideicomisos en el mes de septiembre/2019: **No Aplica**
- 10) Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.
- 11) Los Estados Financieros del mes de septiembre/2019 serán remitidos por el Departamento Financiero de la DNAF.
- 12) La liquidación del fondo rotatorio y caja chica del SAR del mes de septiembre/2019 será remitida por el Departamento Financiero de la DNAF.

Sin otro particular.

Cc: Archivo~RIM/YSG

Servicio de Administración de Rentas
"Tributar es ProgreSAR"



312 pm

RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

NO.	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION	OBSERVACIONES
SAR-DNAF-502-2019	Adquisicion de "Libreria de Cintas para Respaldo para el SAR"	06/09/2019	
SAR-DNAF-509-2019	Seguro de Equipo Informático para el SAR	24/09/2019	

ELABORADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-502-2019.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-008-2019.- VIERNES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**".

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**".

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 03 de mayo del 2019, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna; y en fecha 10 de mayo del mismo año en el Diario Oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**".

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar los Pliegos de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

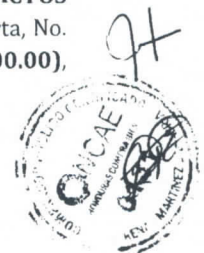
- 1) GBM de Honduras, S.A.
- 2) Cesa de Honduras
- 3) Accesorios para Computadoras y Oficina (Acosa)
- 4) Componentes El Orbe, S.A.
- 5) Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 12 de junio del 2019, mediante memorando número SAR-DNAF-545-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**".

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 12 de junio de 2019, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.), señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que se presentaran en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas, conociéndose las ofertas siguientes:

1.- Oferta presentada por **GBM de Honduras, S.A.**, por un monto total de la oferta de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 549,999.00)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 70000000321, por un monto de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 11,000.00)**, emitida por Banco FICENSA, con vigencia desde el 12 de junio del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019 a las tres de la tarde, haciendo la observación que la oferta cuenta con 182 folios.

2.- Oferta presentada por **Componentes El Orbe, S.A.**, por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 695,750.00)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. ZC-FL-77100-2019, por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**,





emitida por Seguros Crefisa, con vigencia desde el 12 de junio del 2019 hasta el 12 de noviembre del 2019, haciendo la observación que la oferta cuenta con 142 folios.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**" suscrita el 12 de junio del 2019.

CONSIDERANDO (6): Que era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO en los DDL, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo esta adquisición.

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que ambas Sociedades Mercantiles, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión Evaluadora, continuar con el análisis y evaluación de estas ofertas.

CONSIDERANDO (8): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil GBM de Honduras, S.A., sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. **Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera.** Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **No se presenta Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente al Representante Legal del oferente.**
2. **Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera.** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de bienes iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al equipo ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **El Oferente solo presenta una constancia**

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma para los requerimientos solicitados bajo Oficio No. SAR-DNAF-402-2019 de fecha 19 de julio del 2019.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil Componentes El Orbe, S.A., sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. **Numeral 13, Sección II DDL, Capacidad Legal.** Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **Solvencia se presentó vencida al 26 de mayo del 2019.**
2. **Numeral 14, Sección II DDL, Capacidad Legal.** Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **Solvencia se presentó vencida al 24 de mayo del 2019.**



3. **Numeral 15, Sección II DDL, Capacidad Financiera.** Constancias de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal. **La Constancia de Solvencia Fiscal correspondiente al Representante Legal del oferente se presentó vencida al 03 de junio del 2019.**
4. **Numeral 16, Sección II DDL, Capacidad Financiera.** Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes actuales, a los que les haya provisto de bienes iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha que presentare la oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la compra de producto similar al equipo ofertado, la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la contratación y el monto del contrato. **El Oferente no presento dichas constancias en su oferta.**
5. **Numeral 17, Especificaciones Técnicas, Capacidad Técnica:** Esta sociedad mercantil no detalla si el bien ofertado es compatible con el software de EMCNetworker.

Dichos extremos no se consideraron subsanados debido a que los requerimientos solicitados bajo Oficio No. SAR-DNAF-403-2019 de fecha 19 de julio del 2019, fueron presentados de la siguiente manera:

1. Constancias de Solvencia Fiscal vigentes correspondientes a la empresa y a su representante legal.
2. **Copia sin autenticar** de una constancia emitida por parte de la empresa ARGOS donde detallan que la sociedad mercantil Componentes El Orbe, S.A. les ha suministrado de cintas de respaldo HPE LTO.
3. **Copia sin autenticar de la Orden de Compra** número 3093091 emitida por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), mediante la cual se adquieren productos varios de carácter tecnológico.
4. Ante la solicitud de aclaración referente a que, si el bien ofertado es compatible con el software de EMCNetworker la Sociedad Mercantil Componentes El Orbe, S.A. en su nota, aclara literalmente que: **"El bien ofertado no es compatible con dicho software"**.

En tal sentido la Comisión Evaluadora dejó evidenciado que la referida sociedad mercantil, Componentes el Obre S.A, en respuesta al Oficio de Subsanación No. SAR-DNAF-403-2019 dio respuesta en tiempo, pero no en forma ya que, al momento de presentar la documentación objeto de la subsanación adjunta los documentos en copia simple, cuando los mismos debieron ser presentados como se indicó en la Sección II. Datos de la Licitación **IAO 11.1 "Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Todo documento que se presente en Fotocopia deberá estar autenticado por un Notario Público."** En tal sentido la oferta presentada queda desestimada en base a lo establecido en Sección II. Datos de la Licitación IAO 31.1 **"Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que subsanen la presentación de documentos no sustanciales dentro de un plazo de Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si no se subsana la oferta en el tiempo indicado la misma será desestimada"** Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **"Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles**





siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.”

Asimismo, el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: “Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En tal sentido el Pliego de Condiciones claramente estableció en la Sección III. IAO 36.3(d) Criterios de Evaluación y Calificación, inciso ii), lo siguiente: **Requerimientos mínimos a cumplir por “EL PROVEEDOR”** Descripción de Especificaciones Técnicas Solicitadas...17) “**Compatibilidad de drive: EMCNetworker**”, especificación que el proveedor en su nota de aclaración de fecha 26 de julio de 2019 expone que: “**El bien ofertado no es compatible con dicho software.**”

Por tal razón y siendo que el proveedor **no cumple este requisito técnico** solicitado en el requerimiento y según los criterios de evaluación detallados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la oferta presentada por la sociedad mercantil Componentes el Obre S.A no pasa a la siguiente etapa de evaluación. En consideración a lo anteriormente señalado y según lo dispuesto en el **Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual literalmente dice: “**Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**” Y por encontrarse esta referida sociedad mercantil dentro de lo estipulado en la sección 33.3 del pliego de condiciones el cual establece que: **Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.** En tal sentido y siendo que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil Componentes el Orbe S.A se encuentra dentro de estas cláusulas; la misma deja de ser considerada para proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-008-2019 Adquisición de “**Librería de Cintas para Respaldo para el SAR**”.

CONSIDERANDO (10): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-561-2019, recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera el 05 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO (11): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 21410 Correo Postal.

CONSIDERANDO (12): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.



CONSIDERANDO (13): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

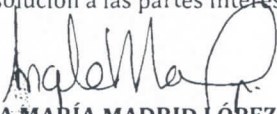
El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 131 inciso j), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IAO 36.3(d) del Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar de manera total la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR", a la Sociedad Mercantil GBM de Honduras, S.A., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y a la Cláusula IAO 36.6, que literalmente dice "Los oferentes deberán cotizar precios para la totalidad del lote requerido. La evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo." Razón por la cual faculta a los oferentes poder cotizar precios por uno o más lotes; asimismo está Sociedad Mercantil cumplió con plazo y la forma de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-008-2019 Adquisición de "Librería de Cintas para Respaldo para el SAR", a la sociedad mercantil identificada como 1) Componentes El Orbe, S.A., en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Así mismo tal como lo establecen los Artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.-**


ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL






SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-509-2019.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-012-2019.- MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2019 Adquisición de “**SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR**”.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2019, Adquisición de “**SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR**”.

CONSIDERANDO (2): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en fecha 09 y 24 de julio del 2019 en el diario La Tribuna la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2019 Adquisición de “**SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR**” y en fecha 11 de julio de 2019 se publicó con el mismo fin en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar los Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) SEGUROS ATLÁNTIDA S. A.
- 2) SEGUROS LAFISE S.A.
- 3) FICOHSA SEGUROS S.A.
- 4) INVERSIONES DINAMIC SOLUTIONS S. de R.L.
- 5) SEGUROS CREFISA S.A.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 17 de julio de 2019, se emitió la Aclaratoria No. 1 a través de la cual se aclara la siniestralidad de los últimos 5 años, y en fecha 6 de agosto de 2019, se emitió la Aclaratoria No. 2 a través de la cual se aclara la Sección 3.1 Especificaciones Generales de la Cobertura.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 06 de agosto de 2019, mediante Memorando número SAR-DNAF-704-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2019, Adquisición de “**SEGURO DE EQUIPO INFORMÁTICO DEL SAR**”, en base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 19 de agosto de 2019, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1.- Oferta presentada por SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., por un Monto Total de la Oferta de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 47/100 (L.536,748.47) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C. Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE. Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira. Costado Oeste de la Embajada Americana. Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



de Oferta, número 61-201-000227/2019, por un monto de Doce Mil Lempiras Exactos (L. 12,000.00), emitida por Banco de Occidente S.A, con vigencia desde el 19 de agosto del 2019 hasta el 19 de marzo de 2020.

2.- Oferta presentada por SEGUROS LAFISE S.A., por un Monto Total de la Oferta de **QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 16/100 (L 501,057.16)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, número 101510041955, por un monto de Diez Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 10,500.00), emitida por Banco Lafise S.A., con vigencia desde el 19 de agosto del 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2019 Adquisición de "**Seguro de Equipo Informático para el SAR**" suscrita el 19 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO (7): Que de las 5 Sociedades Mercantiles que retiraron el Pliego de Condiciones solamente 2 presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 09 de septiembre de 2019, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora en base al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado mediante el análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, identificó que la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, presenta algunas omisiones, por lo que mediante Oficio No. SAR-DNAF-524-2019 se solicitó que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1) Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el Representante Legal no ha sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier



contrato celebrado con la Administración Pública, durante los últimos cinco (5) años y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras.

- 2) Constancia de Solvencia original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal.
- 3) Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- 4) Aclarar el cumplimiento del anexo 1, en virtud que en su oferta presentada no detalla los bienes que serán cubierto por dicho seguro, únicamente detalla la totalidad de los bienes asegurados en el folio 138 "Lista de Servicio y Plan de Entrega".

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2019**, de fecha 17 de septiembre de 2019 por lo que se permite que la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.** continúe con el proceso.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora mediante **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2019**, de fecha 17 de septiembre de 2019 recomendó al Órgano Responsable del Proceso lo siguiente:

1. **Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la Sociedad Mercantil Seguros Lafise en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2019, para la Adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR"** en virtud de lo siguiente:

La referida Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas**, según lo dispuesto en la Sección VI lista de Requisitos "Especificaciones Técnicas" específicamente en el punto 3.3 numeral 1) y 2) en el cual se establece que:

- *En caso de robo y/o hurto, el Servicio de Administración de Rentas responderá con un deducible hasta por el máximo del 10% del valor del bien robado ya sea en equipo fijo o portátil.*
- *En el resto de los casos la Aseguradora debe responder por el 100% del valor del equipo dañado.*

En tal sentido la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE** indica en su oferta (folio 11) específicamente que:

- En caso de robo y/o hurto, el Servicio de Administración de Rentas responderá con un deducible hasta por el máximo del 10% del valor del bien robado para equipo fijo **y un deducible hasta por el máximo del 25% del valor del bien robado para equipo portátil.**
- En el resto de los casos la Aseguradora aplicara un **deducible del 3.5 del valor del equipo dañado, mínimo L1,000 lempiras.**

Por lo antes detallado y en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por



encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: *“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: inciso g) ... **“Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.”** Asimismo, el Pliego de Condiciones en su Clausula 33.3 de las IAO establece que: **“Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.”** En tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación*

2. **Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2019, para la Adquisición de “Seguro de Equipo Informático del SAR”** a la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA** en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta empresa quien ha presentado el menor costo dentro de la evaluación económica.

CONSIDERANDO (13): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-609-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019.

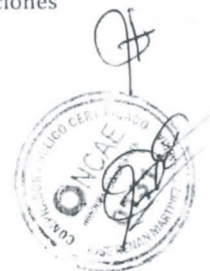
CONSIDERANDO (14): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 25400 Primas y Gastos de Seguros.

CONSIDERANDO (15): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131 literal g), 132, 136 literal b) y literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 44, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.



**RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2019, para la Adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR", por la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE S.A.**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, específicamente en el **Inciso g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; Inciso j) "incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"** vinculado al Pliego de Condiciones Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación donde se establece que: "En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Contratante, éste **podría inadmitir** la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", por lo que esta Sociedad Mercantil **no cumple** con todos los requerimientos técnicos solicitados.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2019, para la Adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR", a la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), *por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.*

TERCERO: No se determina segundo lugar para la adjudicación en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2019, para la Adquisición de "Seguro de Equipo Informático del SAR", en virtud de no haber otra oferta que cumpla las evaluaciones de los documentos no subsanables, así como de capacidad legal e idoneidad técnica y financiera.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -


ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017


CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgresAR

